

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**ESTADO LETRA A**

Presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1892-93.

(Continuación.)

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>CAPÍTULO 30.—Material.</b>				
30	1.º	Material de estudios y obras nuevas. . . . .	463.000	
	2.º	Idem de reparación. . . . .	110.000	
	3.º	Idem de conservación y explotación.. . . .	221.350	
			<u>794.350</u>	
		Baja. . . . .	3.000	
				791.350
<b>CAPÍTULO 31.—Navegación marítima</b>				
31	Unico.	Personal de faros. . . . .		530.750
<b>CAPÍTULO 32.</b>				
32	1.º	Material de Puertos. . . . .	2.910.587	
	2.º	Idem de faros. . . . .	781.575	
	3.º	Idem de boyas y valizas. . . . .	70.000	
			<u>3.762.162</u>	
		Baja. . . . .	27.500	
				3.734.662
				<u>52.186.509'50</u>
<b>Geografía, estadística y pesas y medidas.</b>				
<b>CAPÍTULO 33.</b>				
33	Unico.	Personal. . . . .		1.127.552
<b>CAPÍTULO 34.</b>				
34	Unico.	Material. . . . .		650.175

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>CAPÍTULO 35.</b>				
35	Unico.	Material de gastos generales. . . . .		43.000
				<u>1.820.727</u>
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
<b>CAPÍTULO 36.</b>				
36	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . . . .		343.985'43

**RESUMEN.**

Servicio general. . . . .	1.179.630
Instrucción pública. . . . .	11.775.672
Construcciones civiles. . . . .	3.293.180
Agricultura, Industria y Comercio..	4.116.862
Obras públicas. . . . .	52.186.509'50
Geografía, estadística y pesas y medidas. . . . .	1.820.727
Ejercicios cerrados. . . . .	343.985'43
	<u>74.716.565'93</u>

**SECCIÓN OCTAVA.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Administración central.**

**CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.**

1.º	Sueldo del Ministro. . . . .	30.000
2.º	Subsecretaría. . . . .	230.000
3.º	Tribunal de Cuentas del Reino. . . . .	745.875
4.º	Dirección general del Tesoro público. . . . .	244.250
5.º	Intervención general de la Administración del Estado... . . . .	449.250
6.º	Dirección general de la Deuda pública. . . . .	464.000
7.º	Junta de Clases pasivas. . . . .	207.000
8.º	Dirección general de Contribuciones. . . . .	850.500
9.º	Idem id. de Aduanas. . . . .	229.250
10	Idem id. de Impuestos. . . . .	202.250
11	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado. . . . .	229.000
12	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado. . . . .	540.500

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
1.º	13	Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado. . . . .	45.750	
	14	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .	97.250	
	15	Idem id. del de la Gobernación. . . . .	95.000	
	16	Idem id. del de Fomento. . . . .	101.000	
	17	Idem id. del de Hacienda. . . . .	126.500	
	18	Intervención central de Hacienda. . . . .	82.750	
	19	Depositaria Pagaduría central. . . . .	17.000	
	20	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero. . . . .	228.750	
			4.724.875	
		Baja. . . . .	250.000	4.474.875
<b>CAPÍTULO 2.º—Material.</b>				
2.º	1.º	Subsecretaría del Ministerio. . . . .	80.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino. . . . .	32.000	
	3.º	Dirección general del Tesoro público. . . . .	19.000	
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	25.000	
	5.º	Dirección general de la Deuda pública. . . . .	28.000	
	6.º	Junta de Clases pasivas. . . . .	12.000	
	7.º	Dirección general de Contribuciones. . . . .	16.000	
	8.º	Idem id. de Aduanas. . . . .	20.000	
	9.º	Idem id. de Impuestos. . . . .	18.000	
	10	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado. . . . .	12.000	
3.º	11	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado. . . . .	23.000	
	12	Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado. . . . .	4.500	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia. . . . .	7.000	
	14	Idem id. del de la Gobernación. . . . .	7.000	
	15	Idem id. del de Fomento. . . . .	7.000	
	16	Idem id. del de Hacienda. . . . .	8.000	
	17	Intervención central de Hacienda. . . . .	5.000	
	18	Depositaria Pagaduría central. . . . .	1.200	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero. . . . .	11.000	
	20	Junta de Aranceles y Valoraciones	4.000	
		339.700		
		4.814.575		
<b>Administración provincial.</b>				
<b>CAPÍTULO 3.º—Personal.</b>				
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda. . . . .	525.000	
	2.º	Administraciones de Contribuciones. . . . .	1.972.500	
	3.º	Idem de Impuestos y Propiedades. . . . .	1.284.250	
	4.º	Idem de Hacienda. . . . .	126.000	
	5.º	Intervenciones de Hacienda. . . . .	1.694.100	
	6.º	Depositarias Pagadurías. . . . .	336.320	
	7.º	Administraciones de Aduanas. . . . .	1.998.385	
	8.º	Idem y Depositarias especiales. . . . .	64.050	
	9.º	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares. . . . .	12.500	
	10	Crédito preventivo para las Inspecciones. . . . .	550.000	
		8.563.105		
<b>CAPÍTULO 4.º—Material.</b>				
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda. . . . .	48.450	
	2.º	Administraciones de Contribuciones. . . . .	67.800	
	3.º	Idem de Impuestos y Propiedades. . . . .	43.100	
	4.º	Idem de Hacienda. . . . .	6.000	
	5.º	Intervenciones de Hacienda. . . . .	80.000	
	6.º	Depositarias Pagadurías. . . . .	68.455	
	7.º	Archivos provinciales de Hacienda. . . . .	38.245	
	8.º	Administraciones de Aduanas. . . . .	62.809	
	9.º	Idem y Depositarias especiales. . . . .	4.800	
	10	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares. . . . .	500	
		419.659		

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</b>				
<b>CAPÍTULO 5.º—Personal.</b>				
5.º	1.º	Casa de Moneda. . . . .	112.375	
	2.º	Fábrica Nacional del Timbre. . . . .	83.250	
	3.º	Minas de Almadén. . . . .	154.750	
	4.º	Salinas de Torre Vieja. . . . .	25.800	
	5.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina Arra- yanes (Linares). . . . .	22.250	
			398.425	
<b>CAPÍTULO 6.º—Material.</b>				
6.º	1.º	Casa de Moneda. . . . .	5.000	
	2.º	Fábrica Nacional del Timbre. . . . .	3.400	
	3.º	Minas de Almadén. . . . .	4.800	
	4.º	Salinas de Torre Vieja. . . . .	1.400	
	5.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina Arra- yanes (Linares). . . . .	1.575	
			16.175	
<b>Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.</b>				
<b>CAPÍTULO 7.º—Visitas.</b>				
7.º	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda. . . . .	"	80.000
<b>Gastos de movimiento de fondos.</b>				
<b>CAPÍTULO 8.º</b>				
8.º	1.º	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición. . . . .	85.000	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios. . . . .	600.000	
			685.000	
<b>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad.</b>				
<b>CAPÍTULO 9.º</b>				
9.º	1.º	Servicios de la Intervención general. . . . .	137.000	
	2.º	Idem del Tesoro. . . . .	5.500	
	3.º	Idem de Contribuciones. . . . .	5.000	
	4.º	Idem de Aduanas. . . . .	10.000	
	5.º	Idem de Impuestos. . . . .	3.000	
	6.º	Idem de Propiedades y derechos del Estado. . . . .	5.000	
	7.º	Junta de Clases pasivas. . . . .	5.000	
	8.º	Contaduría general de la Deuda. . . . .	4.000	
	9.º	Junta de Aranceles y Valoraciones. . . . .	4.500	
			179.000	
<b>Compra y composición de mobiliario.</b>				
<b>CAPÍTULO 10.</b>				
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda. . . . .	"	80.000
<b>Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.</b>				
<b>CAPÍTULO 11.</b>				
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda, y construcción de edificios con destino á Aduanas. . . . .	"	781.000
				(Se continuará.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Por providencia del día 8 del actual acordó este Gobierno admitir la renuncia voluntaria que de la mina de cobre titulada "Jóven-Pepito", núm. 541, sita en término de Ventanilla, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, ha presentado el concesionario de la misma, D. José Morales Moreno, por medio de su apoderado legal D. Regino González Cosla, declarando por lo tanto franco y registrable el terreno que la expresada mina comprendía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Julio de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

**COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.**

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta Capital, calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 26 del actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 13 de Julio de 1892.—José Navarro.

**Ayuntamiento constitucional de Castrejón.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 250 pesetas, por la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, cuyo contrato será duradero por término de dos años.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes y hojas de servicios prestados, dentro del preciso término de treinta y cinco días al en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891 en el que mejores méritos y servicios haya prestado.

Castrejón 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, *Ignacio Peláz*.

**Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.**

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; la duración del contrato terminará en 30 de Junio del año próximo venidero.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de ocho días ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, sin cuyo requisito no se admitirán.

Hérmedes 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, *Blas Redondo*.—Por su mandado, *Doroteo López*.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Sin efecto las subastas intentadas á venta libre de los ramos de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1892-93, se anuncia la primera con venta á la exclusiva de los grupos de carnes, vino y aceite, que tendrá lugar en el pórtico de la Casa Ayuntamiento el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana, terminando una hora después, bajo el tipo y condiciones comprendidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Becerril de Campos 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, *Antonio Crespo*.

**Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y mercados públicos de esta localidad por el término de dos años, con la dotación de 80 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar á las mismas copia en papel simple de su título y relación de méritos y servicios.

Cevico 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, *Secundino Fernández y Fernández*.

**DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1892 á 1893.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.**

Mes de Julio de 1892.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación. . . . .	3981	"	5954	"
2.º	Archivo y Depositaria. . . . .	796	"		
3.º	Comisiones especiales. . . . .	1177	"		
4.º	Arquitectos. . . . .	"	"		
5.º	Médicos de baños. . . . .	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes. . . . .	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas. . . . .	250	"	1999	"
2.º	Bagajes. . . . .	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"		
4.º	Elecciones. . . . .	583	"		
5.º	Calamidades. . . . .	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	6666	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"		
3.º	Cárcel modelo. . . . .	6666	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	"	"	266	"
2.º	Pensiones. . . . .	"	"		
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"		
4.º	Contratos. . . . .	45	"		
5.º	Deudas y censos. . . . .	221	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial. . . . .	1052	"	1063	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"		
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"		
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"		
5.º	Academias. . . . .	"	"		
6.º	Bibliotecas. . . . .	11	"		
7.º	Museos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales. . . . .	"	"	17797	"
2.º	Hospitales. . . . .	3958	"		
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"		
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"		
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	13839	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles. . . . .	"	"	1657	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1657	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos. . . . .	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	2500	"	13734	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	11234	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas. . . . .	1666	"	1666	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos. . . . .	1069	"	1069	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"	"	"
TOTAL GENERAL. . . . .		"	"	52537	"

En Palencia á 4 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, *Joaquín Monedero*.—El Contador de fondos provinciales, *Felipe Moratinos*.

Sesión del día 8 de Julio de 1892.

La Comisión provincial acordó en uso de las atribuciones que le confiere el art. 121 de la ley Orgánica, aprobar la presente distribución de fondos, importante 52.537 pesetas, publicándola en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Vicepresidente, *Polanco*.—El Secretario, *Domingo Díaz Caneja*.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que, según manifiestan sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el 4.º trimestre del año económico de 1891-92, con expresión de la cantidad y clase de mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de la tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 1 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía de los ferrocarriles del Norte. . . . .	Mercedes.	Hulla.	74'740	6 75	504 49	5 05
La misma. . . . .	Bárbara.	Idem.	6103'740	6 75	41200 24	412 "
La misma. . . . .	Petrita.	Idem.	1743'695	6 75	11769 94	117 70
La misma. . . . .	Porvenir.	Idem.	5086'620	6 75	34334 69	343 35
La misma. . . . .	Santa Bárbara.	Idem.	10982'725	6 75	74133 40	741 33
La misma. . . . .	Anita.	Idem.	6676'140	6 75	45063 95	450 64
La misma. . . . .	Unión.	Idem.	54'140	6 75	365 44	3 65
Sociedad Esperanza. . . . .	José Manuel.	Idem.	2934'457	4 50	13205 05	132 05
La misma. . . . .	Estrella Elena.	Idem.	3709'490	4 50	16692 21	166 92
La misma. . . . .	Antonina.	Idem.	1127'290	4 50	5073 14	50 73
Compañía The San Cebrián. . . . .	Mercedes.	Idem.	327 "	3 "	981 "	9 81
D. Eugenio Solache. . . . .	Aquilina.	Calamina.	20 "	10 "	200 "	2 "

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.

Palencia 12 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal en el cuarto trimestre de este año económico de 1891-92.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín de Cos se abrió esta sesión, en la que se tomaron los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior; quedar enterados de las órdenes circulares en los *Boletines Oficiales* de la semana y darlas enteras cumplimiento; aprobar la distribución de fondos para el mes actual, el balance de fondos del que acababa de finar y la cuenta trimestral del trimestre vencido en 30 de Marzo último; informar favorable una instancia presentada por Matías Aguado, de esta vecindad, para la construcción de un corral en su fábrica de aguardientes, próximo á la carretera de Calabazanos á Esguevillas; dar principio á la formación de las listas electorales, en cumplimiento de la circular de la Junta provincial del Censo de fecha 1.º del corriente; aprobar los padrones decédulas personales formados para el ejercicio de 1892-93 y que se expongan al público por término de ocho días.

Día 10.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana; conceder dinero del Pósito á un vecino que lo había solicitado; pagar al Secretario que fué del Juzgado la cantidad de 10 pesetas por sus derechos en la formación del expediente posesorio del terreno del nuevo Cementerio y que esta cantidad figure con cargo al capítulo de Imprevistos; aprobar el extracto de las sesiones del trimestre vencido en 30 de Marzo y su remisión al Sr. Goberna-

dor para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Día 11, extraordinaria.

Esta sesión tuvo lugar bajo la misma presidencia del Sr. de Cos, con asistencia del Ayuntamiento y un número igual de mayores, menores y contribuyentes de la clase media, con objeto de proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y los cupos parciales de aguardientes, alcohol y licores, y el de la sal, en el próximo año económico de 1892-93, acordando por unanimidad el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, por considerar este medio el más adecuado á las condiciones de la localidad, sin perjuicio de intentar los encabezamientos gremiales de que trata el capítulo 8.º del reglamento, dando á los gremios un plazo de ocho días para que los propongan, y de no tener efecto se proceda sin demora al arriendo expresado y se anunciará la subasta con diez días de anticipación, y sino diese resultado se anuncie una segunda con los requisitos que previene el reglamento.

Día 17.

En esta sesión y bajo la misma presidencia se acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana, y se diera entero cumplimiento á cuanto en los mismos se ordena.

Día 24.

Acordó aprobar el acta anterior y quedar enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana; socorrer con la cantidad de 10 pesetas á un postulante delegado de una institución religiosa de la ciudad de Córdoba, autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia; conceder trigo del Pósito á varios vecinos que lo te-

nían solicitado, visto lo justificada que era la petición y que el Establecimiento disponía de la cantidad suficiente para este préstamo.

Día 1.º de Mayo.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial; aprobar la distribución de fondos para el mes presente y el balance de contabilidad del que acaba de finar y su remisión al Sr. Contador de fondos provinciales; á moción del Sr. Presidente se acordó que las leñas aprehendidas á varios vecinos de esta villa, en vista de no haber tenido efecto la subasta de las mismas, se dedicaran á las hogueras de San Miguel, como el mejor destino que podía dárseles.

Día 8.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y darlas enteras cumplimiento; puesto sobre la mesa el expediente de arriendo de consumos á venta libre, formado y ultimado por la Comisión respectiva para los ejercicios económicos de 1892-93 á 1894-95, ambos inclusive, acordó prestarle su aprobación, toda vez que se hallaba ajustado á las prescripciones legales y su remisión á la Administración de Contribuciones de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento del ramo.

Día 15.

En esta sesión se acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de las órdenes circulares en los *Boletines Oficiales* de la semana y dar entero cumplimiento á cuanto en ellas se ordena.

Día 22.

Acordó aprobar el acta de la an-

terior y quedar enterados de la correspondencia oficial; consignar con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 121 pesetas que se habían pagado por contingente provincial, por haberse invertido en los tres trimestres anteriores el total presupuestado á estas atenciones en el capítulo correspondiente en el ejercicio corriente.

Día 29.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales circuladas en los *Boletines* de la semana.

Día 5 de Junio.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de las órdenes circulares en los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado por la Junta pericial para el ejercicio económico de 1892-93; aprobar el balance de contabilidad del mes de Mayo último y la distribución de fondos para el presente.

Día 12.

En esta sesión, después de aprobar el acta de la anterior y la lectura de la correspondencia oficial, la Corporación acordó que las 5 pesetas que se habían gastado en la conducción de dos pobres enfermos al Hospital provincial, figuren con cargo al capítulo de Imprevistos por haberse agotado lo consignado en el capítulo correspondiente en otras atenciones análogas anteriores á este caso.

Día 19.

Se dió lectura de la sesión anterior y quedó aprobada, así como de los *Boletines Oficiales* de la semana, de que los Sres. de Ayuntamiento acordaron quedar enterados y se diera entero cumplimiento á cuanto se ordena.

Día 26.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de las disposiciones publicadas en la correspondencia oficial de la semana y se diera entero cumplimiento á cuanto en ellas se ordena.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Julio, acordando además se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Y para dar entero cumplimiento á lo dispuesto en el anterior acuerdo, en consonancia con el citado artículo 109, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tariego á 3 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín de Cos.—El Secretario, Luis Pablo.